Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 22 de junio de 2013 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

MODIFICACIÓN

ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Se añade un apartado 3 al artículo 3.- Cuantía 3.3. Cuota en días sueltos:
Comedor: 5,50 euros por cada día suelto.
Por cada franja horaria que se amplíe: 3,00 euros por cada franja y día suelto.
De forma que el artículo 3 queda redactado así:
Artículo 3.- Cuantía.
3.1 Matricula: 30,00 euros.
3.2. Cuota mensual:
Horarios lectivos:
De 9,00 a 12,30 horas, 100,00 euros.
De 9,00 a 15,00 horas, 100,00 euros más 95,00 euros de comedor. Total 195,00 euros.
Horarios ampliados:
De 9,00 a 16,45 horas, 150,00 euros más 95,00 euros de comedor. Total 245,00 euros.
De 7,30 a 12,30 horas, 150,00 euros, sin desayuno.
De 7,30 a 12,30 horas, 150,00 euros más 30,00 euros de desayuno opcional. Total 180,00 euros.
De 7,30 a 15,00 horas, 150,00 euros más 95,00 euros de comedor. Total 245,00 euros, sin desayuno.
De 7,30 a 15,00 horas, 150,00 euros más 95,00 euros de comedor y 30,00 euros de desayuno. Total 275,00 euros.
De 7,30 a 16,45 horas, 200,00 euros más 95,00 euros de comedor. Total 295,00 euros, sin desayuno.
De 7,30 a 16,45 horas, 200,00 euros más 95,00 euros de comedor y 30,00 euros, de desayuno. Total 325,00 euros.
Para la puesta en marcha del horario ampliado bastará con la existencia de una única solicitud, por tanto no se exigirá un número mínimo de niños para su establecimiento.
3.3 Cuota en días sueltos:
Comedor: 5,50 euros por cada día suelto.
Por cada franja horaria que se amplíe: 3,00 euros por cada franja y día suelto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Se añade un apartado B al artículo 6.- Tarifas.

Artículo 6.

b) Rodajes cinematográficos, documentales y reportajes, por cada día o fracción de día:

1. Sin presencia o intervención de personal laboral o funcionario del Ayuntamiento:

Por cada 100 m2 o fracción: 30,00 euros.

Sin superficie definida: 200,00 euros.

2. Con presencia o intervención de personal laboral o funcionario del Ayuntamiento:

Por cada 100 m2 o fracción: 50,00 euros.

Sin superficie definida: 400,00 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 28 de agosto de 2013.-La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.

N.º I.- 8094